

Capítulo 8

# El plan de emergencia



## Contenido

1. Actuación frente a emergencias
2. El plan de emergencia

## 1. Actuación frente a emergencias

La emergencia puede definirse como toda situación no deseada e imprevista que puede poner en peligro la integridad física de las personas, dañar gravemente las instalaciones y afectar al medio ambiente, exigiendo una rápida actuación y/o evacuación.

Diferentes son las circunstancias que pueden provocar una situación de emergencia. Destacan:

- Fuegos sin riesgo de explosión.
- Fogonazo de gas inflamable.
- Charco de líquido inflamable.
- Explosiones.
- Nubes de gases tóxicos.
- Derrames nocivos.
- Incidentes, como amenaza de bomba o catástrofes naturales.

### 1.1. Clasificación de las situaciones de emergencia

Las situaciones de emergencia se pueden clasificar siguiendo un criterio de menor a mayor gravedad.

#### Conato de emergencia

Situación que puede ser neutralizada con los medios contra incendios y emergencias disponibles en el lugar donde se produce, por parte del personal presente.

Ante un conato de emergencia, cualquier trabajador debe actuar de la siguiente manera:

- Usar los medios disponibles contra incendios y emergencias.
- No arriesgarse inútilmente ni provocar un riesgo mayor.
- Poner en funcionamiento el sistema de alarma.
- Pedir ayuda.
- Informar sobre la incidencia a los responsables.

## Emergencia parcial

Situación de emergencia que no puede ser neutralizada de inmediato y obliga al personal presente a solicitar la ayuda de un grupo de lucha más preparado que disponga de mayores medios contra incendios y emergencias.

Ante esto, cualquier trabajador debería:

- Comunicar el incidente a los responsables, utilizando algunos de los medios establecidos (timbre de alarma, teléfono interno) y comprobar que lo han entendido bien.
- Estar alerta ante posibles comunicaciones transmitidas sobre la emergencia a través de megafonía o sonidos codificados de alarma.

## Emergencia general

Situación de emergencia que supera los medios humanos y materiales establecidos en el centro de trabajo. Obliga a alterar toda la organización habitual de la empresa, teniéndose que solicitar ayuda al exterior para que actúen con todos los equipos.

## Evacuación

Situación de emergencia que obliga a desalojar total o parcialmente el centro de trabajo de forma ordenada y controlada.



*Evacuación de los trabajadores*

La evacuación puede ser:

- **Evacuación parcial.** Cada persona se dirigirá, sin correr y en grupo, por las vías de evacuación señalizadas, hacia los puntos de reunión establecidos. Aquí cada persona se identificará ante los responsables de contabilizar a los evacuados.
- **Evacuación total.** Se lleva a cabo de forma semejante a la anterior, pero alargando el itinerario de evacuación hasta un punto de reunión en el exterior del recinto.

Por todo ello, es necesario concienciarse sobre la necesidad de disponer de un plan de actuación que permita una respuesta rápida y eficaz ante la emergencia. Tanto disponer de los medios materiales de protección como asegurar la actuación correcta del personal poseen la misma importancia. Se deben prever las situaciones de emergencia para poder actuar con celeridad, sin improvisación, minimizando las posibles consecuencias humanas y económicas de los accidentes.

## 1.2. Figuras para realizar la planificación de posibles emergencias

Para llevar a cabo la planificación ante posibles emergencias, hay que tener en cuenta las siguientes figuras:

- Plan de autoprotección.
- Plan de emergencia.
- Manual de autoprotección.

### Plan de autoprotección

Constituye un estudio completo de un edificio desde el punto de vista de la seguridad. Está destinado a neutralizar o minimizar, con los medios de que se disponga, los accidentes o emergencias y sus posibles consecuencias hasta que lleguen las ayudas externas. Incluye las actividades que se desarrollan en el edificio, el inventario y la evaluación de riesgos, las instalaciones de prevención y de protección con que se cuentan, así como la organización de

los medios materiales y humanos disponibles, con objeto de hacer frente de manera rápida y eficaz una posible emergencia.

### **Plan de emergencia**

Es la parte del plan de autoprotección donde se define la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que se puedan producir. Este plan está relacionado con la organización de los medios disponibles (Equipos de Emergencia) y con la actuación de los mismos (Plan Secuencial).

### **Manual de autoprotección**

Documento en el que se incluyen los criterios ordenadores del Plan de Emergencia, por lo que en este manual tienen que aparecer planos, cuadros, cálculos necesarios, etc.

Según el art. 20 de la LPRL, se deben establecer las medidas de emergencia, en función al tamaño, actividad, riesgo y aplicación legislativa específica.

Los empresarios definirán su política de prevención de accidentes graves. Será plasmada en un documento escrito donde se reflejarán los objetivos y principios de actuación generales, establecidos por el industrial en relación al control de los riesgos de accidentes graves, respecto a los siguientes elementos:

- Organización y personal.
- Identificación y evaluación de los riesgos de accidente grave.
- Control de la explotación.
- Adaptación a las modificaciones.
- Planificación ante situaciones de emergencia.
- Seguimiento de los objetivos fijados.
- Auditoría y revisión.

La puesta en práctica de esta política de prevención de accidentes graves, tendrá por objeto garantizar un elevado grado de protección a las personas, bienes y medio ambiente, a través de los medios, estructuras y sistemas de gestión apropiados.

### 1.3. El informe de seguridad

El **Informe de Seguridad** contemplará aquellos accidentes que puedan producirse por efecto dominó entre instalaciones de un mismo establecimiento. Este estará a disposición de los órganos competentes de las comunidades autónomas. El citado informe tiene por objeto:

- Demostrar que se ha establecido una política de prevención de accidentes graves y un sistema de gestión de la seguridad.
- Demostrar que se han identificado y evaluado los riesgos de accidentes, con especial rigor en los casos en los que estos puedan generar consecuencias graves, y que se han tomado las medidas necesarias para prevenirlos y para limitar sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.
- Demostrar que el diseño, la construcción, la explotación y el mantenimiento de toda instalación, zona de almacenamiento, equipos e infraestructura ligada a su funcionamiento, que estén relacionados con el riesgo de accidente grave en el establecimiento presentan una seguridad y fiabilidad suficientes.
- Demostrar que se han elaborado planes de emergencia interior y facilitar los datos necesarios que posibiliten la elaboración del plan de emergencia exterior a fin de tomar las medidas necesarias en caso de accidente grave.
- Proporcionar información suficiente a las autoridades competentes para que puedan tomar decisiones en materia de implantación de nuevos establecimientos o de autorización de otro tipo de proyectos en las proximidades de los establecimientos existentes.

La presentación del informe de seguridad al órgano competente de la comunidad autónoma se realizará respetando los siguientes plazos:

- Para los nuevos establecimientos, antes del comienzo de su construcción o de su explotación, dentro del plazo que determine la comunidad autónoma.
- Para los establecimientos existentes, tres meses contados a partir del momento en el que resulten afectados por el Real Decreto 948/2005.

- Para los demás establecimientos, en el plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto.
- Inmediatamente después de la revisión periódica.

El Informe de Seguridad debe ser revisado y, en su caso, actualizado periódicamente, del siguiente modo:

- Como mínimo cada cinco años.
- En cualquier momento, a iniciativa del industrial o a petición de la autoridad competente, cuando esté justificado por nuevos datos o con el fin de tener en cuenta los nuevos conocimientos técnicos sobre seguridad.

## 2. El plan de emergencia

Se trata de un documento donde se reflejan el conjunto de acciones ordenadas y coordinadas a realizar por los trabajadores en caso de emergencia. Su objetivo es anular o reducir el riesgo de daños tanto personales como materiales, ya que todos los trabajadores conocen el modo de actuar para evitar los riesgos personales y físicos.

En una empresa, la emergencia puede venir causada por fuegos, explosiones, fugas o derrames de productos peligrosos, etc.

Mediante el Plan de Emergencia las empresas logran los siguientes beneficios:

- Los trabajadores se sienten más seguros, ya que están formados ante la emergencia.
- Los daños se reducen considerablemente.
- Evitar sanciones legales.

El Plan de Emergencia es necesario en la totalidad de las empresas, ya que todas ellas son susceptibles de sufrir imprevistos. Hay que tener en cuenta que:

Es obligación del empresario la realización de un Plan de Emergencia Interno (PEI).

Es obligación de la autoridad competente la realización de un Plan de Emergencia Externo (PEE).

Tanto uno como otro deben contener:

- Análisis del riesgo.
- Medidas y medios de protección.
- Manual de actuación.
- Implantación y mantenimiento.

Por otro lado, hay que mencionar la secuencia de acciones a realizar en los planes de emergencia:

1. La alerta.
2. La alarma.
3. La intervención.
4. El apoyo (recepción e información a bomberos, control de accesos, etc.).

## **2.1. Equipos de emergencia**

Los equipos de emergencia existentes son:

- Equipos de alarma y evacuación.
- Equipos de primera intervención.
- Equipos de segunda intervención.

### **Equipos de alarma y evacuación**

Deben preparar la evacuación comprobando que las vías de salida están libres, dirigiendo el flujo de personas, controlando las aglomeraciones en puertas y escaleras, impidiendo la utilización de ascensores en caso de incendio y controlando las ausencias en el punto de reunión.

### **Equipos de primera intervención**

Deben conocer las normas de prevención de incendios, combatirán los conatos en su zona de actuación, apoyarán a los componentes del Equipo de Segunda Intervención, recibirán a los bomberos, etc. Actuarán siempre por parejas.

### **Equipos de segunda intervención**

Representan la máxima capacidad extintora del establecimiento y su actuación se producirá en cualquier lugar donde se produzca una emergencia. Deberán estar permanentemente localizables durante toda la jornada laboral. Tendrán formación y adiestramiento adecuado y conocerán el plan de emergencia.

#### ***Personas que componen los equipos de segunda intervención***

##### **Jefe de intervención**

Dirigirá las operaciones de extinción en el punto de emergencia, informará y ejecutará las órdenes del Jefe de Emergencia. Estará siempre localizable y poseerá suficientes conocimientos tanto teóricos como prácticos.

##### **Jefe de emergencia**

Actuará desde el centro de control, a la vista de las informaciones que reciba del Jefe de intervención. Poseerá sólidos conocimientos de seguridad contra incendios y del plan de autoprotección. Estará localizable las 24 h del día y decidirá el momento de la evacuación.

Existen diversos medios de comunicación y transmisión de alarmas, como son:

<p><b>PULSADORES DE ALERTA O ALARMA</b></p>	
<p><b>RADIOTELÉFONOS</b></p>	
<p><b>TELÉFONOS</b></p>	
<p><b>MEGAFONÍA</b></p>	
<p><b>INTERFONOS</b></p>	
<p><b>BUSCA PERSONAS</b></p>	

## 2.2. Simulacros de emergencia

Para implantar y desarrollar el Plan de Emergencia es necesario la realización de un simulacro de emergencia, es decir, un ensayo práctico, lo más cercano posible a la realidad, de una supuesta situación real de emergencia. Es importante actuar en todo momento con el mismo rigor que si fuera una situación real de emergencia.

Los objetivos de estos ensayos son:

- Conseguir el hábito de las actuaciones en emergencia.
- Mejorar las actuaciones analizando los fallos, con la ventaja de no tener que sufrir una situación real de emergencia.

Para que las actuaciones en una situación de emergencia sean las correctas, los establecimientos deben realizar un simulacro al menos una vez al año.



*Realización de un simulacro*

A la hora de evaluar los planes de autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación, se realizarán simulacros de emergencia con la periodicidad mínima que fije el propio plan y, en todo caso, al menos una vez al año.

En algunos casos, es recomendable que dichos simulacros se efectúen con la participación de servicios públicos (bomberos, servicios médicos, policía...) con el fin de compaginar la respuesta interna de la empresa con la de los servicios exteriores y valorar conjuntamente las acciones.